



Firmado digitalmente por:
DE TOMAS SANCHEZ Juan
Alberto FAU 20376082114 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2023 18:16:43-0500



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Firmado digitalmente por:
DEL CARPIO ARELLANO
Daniel Andres FAU 20376082114
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/03/2023 18:16:43-0500



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN Y EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL-PAIS"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**, en adelante **OSINERGMIN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20376082114, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, señor Omar Franco Chambergo Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08132389, designado mediante Resolución Suprema N° 121-2022-PCM de fecha 03 de abril de 2022; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"** DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, en adelante **PNPAIS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20601993181, con domicilio legal en Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3245 - Piso 4 (Ex. Paseo de la República), San Isidro – Lima debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Victor Alejandro Sichez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18091999, designado mediante Resolución Ministerial N° 028-2023-MIDIS.

De manera conjunta **OSINERGMIN** y **PNPAIS** podrán ser denominados como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- El **OSINERGMIN**, es un organismo público especializado – organismo regulador, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Tiene entre sus funciones regular las tarifas de los servicios públicos de electricidad y gas natural; supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y de seguridad por parte de los agentes obligados de los sectores de energía y minería; así como orientar a los usuarios en sus deberes y derechos en lo relacionado al suministro y comercialización de la energía y las medidas de seguridad para prevenir accidentes en el sector energético.
- El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.



Firmado digitalmente por HUANCA
PALOMINO Lisei FAU
20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2023 12:10:46 -05:00



Firmado digitalmente por CUBA
ARAOZ Irma Jennypher FAU
20601993181 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2023 09:20:04 -05:00

Firmado digitalmente por MEJIA
VERASTEGUI Igor Elias FAU
20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2023 10:44:22 -05:00



Firmado digitalmente por:
QUINTANILLA ACOSTA Dicky
Edwin FAU 20376082114 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2023 17:40:07-0500

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 2.2. Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería – Osinermin.
- 2.3. Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía-Osinermin.
- 2.4. Ley N° 28964, Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las actividades mineras al Organismo Supervisor de Inversión en Energía – Osinermin.
- 2.5. Ley N° 29901, Ley que precisa competencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinermin.
- 2.6. Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinermin.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que constituye el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.9. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.10. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.
- 2.12. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la cooperación entre las **PARTES**, que les permitan aunar esfuerzos, con el propósito de desarrollar actividades según sus competencias; a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural y rural dispersa en situación de pobreza y de extrema pobreza ubicada en al ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas –Tambos del **PNPAIS**.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumirán los siguientes compromisos:

EI PNPAIS:

- Brindar las facilidades a **OSINERGHMIN** para el uso de las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS** (Tambos), con el fin de desarrollar las actividades, coordinaciones, capacitaciones, iniciativas e intervenciones en beneficio de la población rural asentada en el ámbito de influencia de dichas plataformas.
- Facilitar a **OSINERGHMIN** la información sobre las líneas de acción, intervenciones y la ubicación de las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS**.
- Facilitar a **OSINERGHMIN** la información que se genere en el marco del presente del Convenio, a su solicitud y que sea factible de entregar.

EI OSINERGHMIN:

- Brindar asistencia técnica y capacitación a los Gestores Institucionales de los Tambos del **PNPAIS**, cuyo ámbito de influencia se encuentre dentro del ámbito de competencia de **OSINERGHMIN**, en el marco del objeto del Convenio.
- Desarrollar actividades de atención al ciudadano, de difusión, capacitación y otras propias de **OSINERGHMIN**, en los centros poblados del ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS** (Tambos).
- Brindar al **PNPAIS** los materiales comunicacionales relacionados a **OSINERGHMIN** para su difusión en los espacios físicos y/o virtuales de las plataformas de servicios fijas del **PNPAIS**.

AMBAS PARTES:

- Coordinar el desarrollo de un Plan de Trabajo donde se definan las actividades que realizarán ambas partes en el marco de sus compromisos, y objeto del Convenio. El procedimiento para elaborar el Plan de trabajo se desarrolla en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- Difundir las funciones de ambas partes, las actividades e intervenciones desarrolladas de manera conjunta en el marco del objeto del convenio.
- Facilitar la información que se genere en el marco del presente convenio a solicitud de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de sesenta (60) días calendarios desde la suscripción del presente Convenio, un Plan de Trabajo Anual en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente Convenio, el **PNPAIS** comunicará a **OSINERGMIN** el inicio de la ejecución del Plan de Trabajo.
- b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **OSINERGMIN** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c. **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y el/la Coordinador/a de Atención al Ciudadano de la División de Supervisión Regional de **OSINERGMIN**.
- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo hasta el término de su vigencia.
- f. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, dentro del marco de la normativa vigente.

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **PNPAIS**: El/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios
- Por **OSINERGMIN**: El/la Coordinador/a de Atención al Ciudadano de la División de Supervisión Regional

7.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.

7.3. Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el plan de trabajo y facilitar la comunicación de **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 9.4 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo y el común entendimiento entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas. La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.



Firmado digitalmente por:
 ROJAS BALTAZAR Juan Jose
 FAU 20376082114 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 03/03/2023 18:24:29-0500



PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



LAS PARTES se comprometen a comunicar inmediatamente a la otra Parte cuando tomen conocimiento sobre algún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la Información Confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente convenio.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ...3... días del mes de marzo del 2023.

Por OSINERGMIN

Firmado por
 CHAMBERGO RODRIGUEZ Omar Franco
 FAU 20376082114 hard

CN = CHAMBERGO RODRIGUEZ Omar Franco FAU
 20376082114 hard
 O = ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN
 ENERGIA Y MINERIA
 SerialNumber = PNOPE-06132389

Omar Franco Chambergó Rodríguez
 Presidente del Consejo Directivo
 OSINERGMIN

Por PN PAIS



Firmado digitalmente por SICHEZ
 MUNOZ Victor Alejandro FAU
 20601993181 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23.02.2023 17:57:00 -05:00

Victor Alejandro Sichez Muñoz
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL PAIS DEL
 MINISTERIO DE DESARROLLO E
 INCLUSIÓN SOCIAL



Firmado digitalmente por HUANCA
 PALOMINO Lisel FAU
 20601993181 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 20.02.2023 12:10:55 -05:00



Firmado digitalmente por CUBA
 ARAOZ Irma Jennypher FAU
 20601993181 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21.02.2023 09:21:30 -05:00

Firmado digitalmente por MEJIA
 VERASTEGUI Igor Elias FAU
 20601993181 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22.02.2023 10:46:39 -05:00